RAD No.2020-00168
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS
JOSE NORBERTO BEDOYA PRADA

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para seguir adelante la ejecución, en atención a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Cómo la parte demandada fue debidamente notificado de la orden de pago en su contra, sin que contestaran la demanda o propusiere execpciones, es del caso seguir adelante con la ejecución, de conformidad a lo reglado en el artículo 443 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra el deudor cambiario, **JOSE NORBERTO BEDOYA PRADA**, por valor indicado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDÉNESE el avaluó de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO; DECRÉTESE el secuestro del (los) bien(es) inmueble dado en garantía y comisiónese al señor Inspector de Policía de Nueva Granada, Magdalena, para que practique la medida cautelar, aquí ordenada. Líbrese el respectivo despacho comisorio, teniendo como insertos, copia integra del expediente. Autorícese a la actora a proporcionar al secuestre de su confianza para tome posesión ante el comisionado.

QUINTO: CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor equivalente al 3% del valor de las prestaciones de la demanda, de acuerdo al numeral 4 del art. 366 del CGP y el Acuerdo_No_PSAA16-10554 del CS de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

Fijado por el ESTADO NO. 019 en la secretaria, hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC

RAD No.2020-00168
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS
JOSE NORBERTO BEDOYA PRADA
ASUNTO

Pasa al despacho para atender las solicitudes de la parte actora de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo con acción personal promovido por GUERRA BONGIANE ROMULO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5027385 contra el aquí ejecutado BEDOYA PRADA JOSE NORBERTO seguido ante el JUZGADO PRIMERO (1ro) PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION, bajo la radicación No. 47288408900120180002400. Líbrese los respectivos oficios a las entidades correspondientes limitando la medida a la suma de $ 350.000.000

SEGUNDO: No se encontró depósitos judiciales creados con ocasión de este proceso en la cuenta bancaria respectiva y de existir la parte interesada tiene la carga de proporcionar los datos del depósito judicial para solicitar y ordenar su pago, lo cual pude obtener de forma más fácil, haciendo la consulta en el mismo banco agrario.

TERCERO: Por secretaría remítase el expediente digital actualizado, al correo de la apoderada del banco.

CUARTO: Requiérase al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECAILIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA; para que informe a esa agencia judicial el estado del proceso que adelanta sobre el referenciado predio con folio 226-014798. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

Fijado por el ESTADO NO. 019 en la secretaria, hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC